



RESOLUCION EXENTA: 0279

MAT.: APRUEBA MODIFICACION DE CONTRATO DE APORTES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS PROGRAMA PMI, ENTRE JUNJI Y ORGANIZACIÓN DE MAMÁS ESPERANZA 2000

Rancagua, 21 AGO. 2015

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N° 015/026 del 2000, N° 015/172 del 2001; Res. Ex. 015/527 del 2005, Res. Ex 015/1792 del 2006, Ley de Presupuesto del Sector Público, para el año 2015; Res Ex. 015/074 de 13 de abril de 2015; Res. Ex. 015/166 de 2015, todas de la vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 05 de agosto de 2015, se suscribió entre la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines infantiles de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Organización de Mamás Esperanza 2000, RUT N° 65.704.740-6, representada por doña Valeria Karina Labra Rojas y Lorna Abigail Flores Gonzalez, ambas domiciliadas para estos efectos, en PASAJE LAS FLORES S/N., PIMPINELA, Comuna de Requinoa, una modificación de contrato de aportes para la ejecución de Proyectos programa PMI.

2.- Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente esta modificación de contrato, con el fin de garantizar su debido cumplimiento.

RESUELVO:

1.- Téngase por aprobado modificación de contrato de aportes para la ejecución de Proyectos programa PMI, celebrado entre la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Organización de Mamás Esperanza 2000, de fecha 05 de agosto de 2015, que es del siguiente tenor:

**MODIFICACION DE CONTRATO DE APORTES
PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS PROGRAMA PMI**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, ENTRE
DIRECCION REGIONAL DEL LIBERTADOR GRAL. BERNARDO O'HIGGINS DE JUNJI**

**Y
LA ORGANIZACIÓN AGRUPACIÓN DE MAMÁS ESPERANZA 2000**





En Rancagua, a 05 de Agosto de 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada, según se acreditará, por don Jorge pozo Soto, Ingeniero en Gestión Administrativa, Cédula de Identidad N°10.330.019-3, ambas domiciliadas, para estos efectos, en calle Estado N°531, ciudad de Rancagua, por una parte, y por la otra la Organización denominada **AGRUPACIÓN DE MAMÁS ESPERANZA 2000**, RUT 65.704.740-6, representada según se acreditará por doña Valeria Karina Labra Rojas, RUT 13.049.266-5, y doña Lorna Abigail Flores Gonzalez, RUT 16.493.110-2, mayores de edad, todos con domicilio en PASAJE LAS FLORES S/N., PIMPINELA, en la comuna de Requinoa, en adelante el "EJECUTOR BENEFICIARIO", inscrito en la nómina de Ejecutores por el Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia - P.M.I. - de JUNJI, han convenido lo siguiente :

PRIMERO: La Junta nacional de Jardines Infantiles y la Organización Agrupación de Mamas esperanza 2000, en el Marco del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia – PMI, con fecha 13 de marzo de 2015, suscribieron un Contrato de Aportes destinado a la ejecución del proyecto presentado por el Ejecutor, denominado Agrupación de Mamas esperanza 2000, dicho convenio fue aprobado mediante la Resolución N°015/87 de fecha 23 de marzo de 2015.

SEGUNDO: A través del Decreto Supremo N°26 de 04 de Febrero de 2011, que aprueba convenio de transferencia de recursos suscrito entre el ministerio de planificación y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establece en su Clausula cuarta letra i), dentro de las obligaciones de la JUNJI: *"Suministrar recursos para el mejoramiento de la infraestructura, y/o habilitación de locales para el funcionamiento adecuado de los programas"*

TERCERO: Que, con el objeto de una mejor operatividad del Convenio, mencionado en la disposición primera del Convenio en cuestión, las partes vienen en incorporar las siguientes clausulas, la que se expresa en el siguiente tenor:

"CUARTO BIS: La JUNJI transferirá, por única vez, recursos a la Organización Agrupación de Mamas esperanza 2000 para ser utilizados por concepto de arreglos de infraestructura año 2015.

Los fondos a transferir a la entidad ascienden a la cantidad de \$ 929.240, que se transferirá en su totalidad, debiendo ejecutarse la rendición de cuenta correspondiente al mes de Octubre del presente año, como requisito previo a la transferencia.

Los montos señalados serán depositados en la cuenta de ahorro N° 38560568352, del Banco Estado, perteneciente a la organización funcional denominada Agrupación de Mamas esperanza 2000.

Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la Tesorera, mediante la entrega de documentos originales o auténticos que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como facturas, boletas y todo otro antecedente que complemente y justifique la adecuada utilización de los mismos y que al efecto determine la JUNJI.

CUARTO TER: Para la ejecución de los arreglos de infraestructura 2015, la Organización Agrupación de Mamas esperanza 2000 se obliga a contratar el personal idóneo para su cabal cumplimiento, debiendo supervisar directamente los dicho personal contratado y haciéndose responsable de toda eventualidad que se suscite por la ejecución de las obras."

CUARTO: En lo no complementado por esta modificación, se mantiene plenamente vigente el Contrato De Aportes para La Ejecución De Proyectos entre la Junta nacional de Jardines Infantiles y la Organización Agrupación de Mamas esperanza 2000, de fecha 13 de marzo de 2015.

DECIMO: La personería de don Jorge Pozo Soto, para representar a la Directora Regional de Junji región del Lib. Gral. Bernardo O'Higgins, consta en la Resolución Exenta 015/0166 del 26 de Marzo de 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

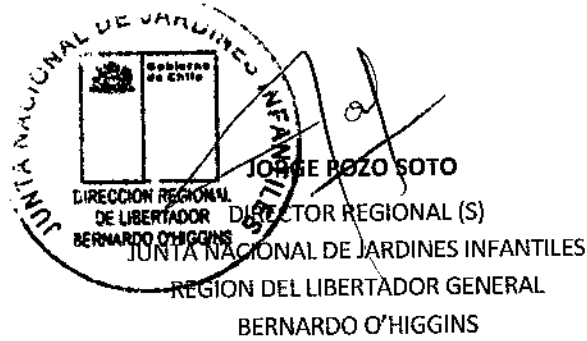
La personería de doña Valeria Labra Rojas, RUT N° 13.049.266-5, y doña Lorna Flores Gonzalez, RUT 16.493.110-2, para actuar en representación de la organización comunitaria denominada Agrupación de Mamas esperanza 2000, consta en Decreto Municipal N° 235, otorgado por la Municipalidad de Requinoa, con fecha 01 de Abril del 1999.





DECIMO PRIMERO: Este instrumento se firma en seis ejemplares, quedando cuatro en poder de la JUNJI y dos en poder del EJECUTOR BENEFICIARIO.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE Y PUBLIQUESE POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA



JPS/D/C/dcc

Distribución:

Organización de Mamas Esperanza 2000

Subdirección de Planificación

Asesor Jurídico

Oficina de Partes.